



# Resolución de Alcaldía

N° 481-2024-MPM/A

Ayaviri, 30 de octubre de 2024

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de mesa de partes N° 11261-2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, el presidente del JASS MOLLEBAMBA de la Parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno; Informe N° 0205-2024-MPM-A/GDA/SGSPYATM/DRCHLL, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública; Informe N° 208-2024-MPM-A/GDA, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Ambiental; Opinión Legal N° 358-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 3784, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; sobre Reconocimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) MOLLEBAMBA de la Parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho, "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, de conformidad del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre las atribuciones del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la "Ley General", se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General;

Que, conforme al artículo 6°-A de la Ley General modificada por el Decreto Legislativo N° 1412 prevé que, "Corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales y otras modalidades de gestión alternativa que establezca el entre recto, en aquellos centros poblados rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias";

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del Reglamento de la Ley General, establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General, cumplidas las formalidades y realizado el Registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización", la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad no podrá exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamiento para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales"; menciona en el artículo 4.5 que los requisitos para la actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones comunales, los siguientes: "Copia simple del acta de Elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal (...) y copia simple del Documento Nacional de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre de 2016 se aprueba Los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, mencionado en el artículo 5° numeral 5.1.4 que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual se expide la resolución de alcaldía (modelo 2) y la registra en el libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, señala que: 20.1 "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar, y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (...) son organizaciones sin fines de lucro adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11261-2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, el presidente de JASS MOLLEBAMBA de la parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, solicita el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) MOLLEBAMBA de la parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno; por lo que adjunta los requisitos necesarios;

Que, mediante Informe N° 0205-2024-MPM-A/GDA/SGSPYATM/DRCHLL, de fecha 01 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de salud Pública y Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento con acto resolutorio de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS MOLLEBAMBA de la parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, por un periodo de (02) dos años;

Que, mediante Informe N° 208-2024-MPM-A/GDA, de fecha 01 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS MOLLEBAMBA de la parcialidad de Condormilla Alto del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno con acto resolutorio para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 358-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de octubre del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal previa evaluación y opina que es Procedente reconocer, eficacia anticipada al 17 de septiembre de 2024, al Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS MOLLEBAMBA de la parcialidad de Condormilla Alto" del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno; por un periodo de 02 años y es Procedente reconocer con eficacia anticipada al fiscal de la Junta Administradora por el periodo de 03 años; recomendando la emisión de la resolución que corresponda por parte del titular de la entidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** con eficacia anticipada al 17/09/2024 al nuevo Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS MOLLEBAMBA DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO", DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO; por un periodo de dos (02) años, que comprende del 17 de septiembre de 2024 al 16 de septiembre de 2026; el mismo que está conformado por las siguientes personas:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOLLEBAMBA DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO" DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUCIANO CORIMAYA QUISPE	80392066
SECRETARIO	CORNELIO CIPRIANO CALDERON SUCA	02267194
TESORERO	NELY MAMANI AGUILAR	46676042
PRIMER VOCAL	MAGDALENA RODRIGO SUCA	02299040

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER,** con eficacia anticipada al 17/09/2024 al fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOLLEBAMBA DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO" DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", para el periodo del 17/09/2024 al 16/09/2027 (03) años el mismo que está conformado por la siguiente persona:

JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOLLEBAMBA DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO" DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTOS RODRIGO SUCA	80668007

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Sub Gerencia de Salud Pública y Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) MOLLEBAMBA DE LA PARCIALIDAD DE CONDORMILLA ALTO" DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO" con la presente resolución al administrado, para su conocimiento y demás fines.



# Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa; encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Huanaco  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
**SECRETARIA GENERAL**

Cc. Archv  
SG  
GDA  
JASS  
ATM  
Unidad de Infor.

